

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0067-R

Santa Cruz, 20 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*” en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*”.

Que, el artículo 139, ibídem señala que: “*(...) Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0067-R

Santa Cruz, 20 de diciembre de 2024

condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (...)”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....)

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0017-R de fecha 25 de septiembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego, incluidos los requisitos mínimos, términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios con el código de proceso Nro. MCS-PNG-2024-00015, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, con un plazo de ejecución de 60 días, a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 25 de septiembre de 2024 se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, signado con el Código de Proceso Nro. MCS-PNG-2024-00015 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

Que, se verificó en el portal www.compraspublicas.gob.ec, se registraron 9 manifestaciones de interés de proveedores domiciliados en el cantón;

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0067-R

Santa Cruz, 20 de diciembre de 2024

Que, conforme al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNC), Decreto Ejecutivo 458, Fecha de publicación: 2022-06-20, Registro Oficial Suplemento Nro 87 con fecha de última reforma: 2024-10-28, señala en su Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Sección I MENOR CUANTÍA Parágrafo I MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS, señala en su:

“...Art. 141.- Invitación, selección y reelección.- Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:

1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.

3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.

4. Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.

Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá:

1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.

4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección.

Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.

En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.

Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.

5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.

6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0067-R

Santa Cruz, 20 de diciembre de 2024

no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.

7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad..."

Que, mediante **ACTA DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR** de fecha 27 días del mes de septiembre de 2024, la Técnica en Compras Públicas encargada del manejo del portal <https://www.compraspublicas.gob.ec>, manifiesta lo siguiente: "...tengo a bien certificar que el sistema escogió la oferta siguiente de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, **JUNNIOR DAMIAN TASINCHANO TITTE** con número de **Ruc: 2000136230001**. El oferente deberá presentar su oferta dentro del cronograma del proceso..."

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0332-M, de fecha 30 de septiembre de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO NUEVA FECHA PARA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. MCS-PNG-2024-00015 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Mgs. Mario Larrea Aguirre, Responsable (e) del Proceso de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional designado mediante RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0017-R de fecha 25 de septiembre de 2024, sobre la selección del oferente y cronograma del proceso.

Que, con fecha 02 de octubre de 2024 se suscribió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte del Mgs. Mario Larrea Aguirre, Responsable (e) del Proceso de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional designado mediante RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0017-R de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante la cual se dejó constancia que el oferente seleccionado si realizó 2 (dos) preguntas, mismas que fueron contestadas en el portal de Compras Públicas.

Que, conforme cronograma del portal, la fecha límite de recepción de oferta fue hasta las 09h30 (hora del portal) del 09 de octubre de 2024, se evidenció que el oferente seleccionado SI presentó su oferta.

Que, mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTA** suscrita el 10 de octubre de 2024, el Mgs. Mario Larrea Aguirre, Responsable (e) del Proceso de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional, como funcionario designado y convocado del proceso procedió a revisar la oferta presentada por el oferente **JUNNIOR DAMIAN TASINCHANO TITTE** con número de **Ruc: 2000136230001**; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentada por el oferente, se determina que NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.

Que, mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** suscrita el 22 de octubre de 2024, el Mgs. Mario Larrea Aguirre, Responsable (e) del Proceso de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0067-R

Santa Cruz, 20 de diciembre de 2024

Institucional, como funcionario designado y convocado del proceso se concluyó que la oferta presentada por el oferente: JUNNIOR DAMIAN TASINCHANO TITE con número de RUC 2000136230001, NO Cumple, con todos los requisitos mínimos, solicitado en los términos de referencia contenidos en los pliegos dentro del proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicios bajo el código MCS-PNG-2024-00015 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, por lo tanto se procede con la descalificación del oferente, para continuar con la siguiente selección de proveedor en el Sistema de Compras Públicas”.

Que, mediante **ACTA DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR** de fecha 22 días del mes de octubre de 2024, la Técnica en Compras Públicas encargada del manejo del portal <https://www.compraspublicas.gob.ec>, manifiesta lo siguiente: “...tengo a bien certificar que el sistema escogió la oferta siguiente de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, **JORGE STALIN ALBAN CIGUENZE** con número de **RUC: 1204340150001...**”.

Que, fecha 25 de octubre de 2024 se suscribió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, el Mgs. Mario Larrea Aguirre, Responsable (e) del Proceso de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional, como funcionario designado y convocado del proceso MCS-PNG-2024-00015 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, se procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, mediante la cual se dejó constancia que el oferente seleccionado no realizó preguntas.

Que, conforme el cronograma del portal, la fecha límite de recepción de oferta fue hasta las 10h30 (hora del portal) del 05 de noviembre de 2024, se evidenció que el oferente seleccionado no presentó su oferta.

Que, mediante **ACTA DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR** de fecha 11 días del mes de noviembre de 2024, la Técnica en Compras Públicas encargada del manejo del portal <https://www.compraspublicas.gob.ec>, manifiesta lo siguiente: “tengo a bien certificar que el sistema escogió la oferta siguiente de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, **INCO DIVINO NIÑO S.A.S.** con número de **RUC: 2091767149001**.”

Que, fecha 15 de noviembre de 2024 se suscribió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, el Mgs. Mario Larrea Aguirre, Responsable (e) del Proceso de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional, como funcionario designado y convocado del proceso MCS-PNG-2024-00015 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, se procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, mediante la cual se dejó constancia que el oferente seleccionado no realizó preguntas.

Que, conforme el cronograma del portal, la fecha límite de recepción de oferta fue hasta las 15h00 (hora del portal) del 21 de noviembre de 2024, se evidenció que el oferente seleccionado no presentó su oferta.

Que, conforme fecha 28 de noviembre de 2024, se procedió a suscribir el “**INFORME DEL PROCESO**”, por parte del Mgs. Mario Larrea Aguirre, Responsable (e) del Proceso de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional, designado mediante RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0017-R de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante el cual **RECOMIENDA** a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos. **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el Código Nro. **MCS-PNG-2024-00015** para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**,”

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0067-R

Santa Cruz, 20 de diciembre de 2024

PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", no se ha recibido oferta en la tercera selección dentro de la etapa del presente proceso, y señala:

"...Considerando el tiempo transcurrido sin resultados positivos para la selección de ofertas dentro del proceso postulado en el sistema del SERCOP, y en función del cronograma establecido para la ejecución del mencionado servicio de mantenimiento, a la presente fecha no se cuenta con el espacio de tiempo requerido para continuar con las siguientes etapas del proceso: selección de nuevos proveedores, revisión de las ofertas que posiblemente puedan ser presentadas, adjudicación de ser el caso, emisión del contrato correspondiente, solicitud el anticipo consecuente, pero sobretudo la ejecución del posible contrato suscrito dentro del presente ejercicio fiscal para su posterior cancelación con el presupuesto 2024 destinados y certificados. Por lo expuesto, no se considera factible el continuar con la selección de los proveedores para el citado proceso de mantenimiento..."

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR desierto el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código de proceso Nro. MCS-PNG-2024-00015 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"**, por cuanto no se ha recibido oferta en la tercera selección dentro de la etapa del presente proceso, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que estipula en su artículo 33; literal a): a. *"...Por no haberse presentado oferta alguna..."*.

Artículo 2.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0067-R

Santa Cruz, 20 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Anexos:

- INFORME TECNICO DE DESIERTO

Copia:

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Ingeniera
Zoila Evelina Larrea Saltos
Directora de Planificación Institucional PNG

Señor Magíster
Mario Ernesto Larrea Aguirre
Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria

Señorita Licenciada
Janier Alexandra Bastidas Cadena
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

jb/ar